



**Dirección Nacional de Aeronáutica Civil**  
**Subdirección de Transporte Aéreo**  
*Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aero comercial*  
**Departamento de Transporte Aéreo Nacional e Internacional**



### MINUTA DE NEGOCIACION

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del PARAGUAY, entre los días veintiséis y veintisiete de agosto del año un mil novecientos noventa y uno, se reunieron las Autoridades Aeronáuticas de las Repúblicas de Paraguay y Venezuela, en cumplimiento de la expresión de deseos contenida en el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO suscripto por los Cancilleres de ambos países, en la Ciudad de Caracas, República de Venezuela, el veintitrés de julio del corriente año, con el objeto de negociar un Acuerdo de Transporte Aéreo entre los dos países.

La composición de las dos Delegaciones figura como Anexo “A” del presente Acta .

Como resultado de las reuniones de trabajo, ambas Delegaciones acuerdan lo siguiente:

1. La necesidad de implementar un mecanismo que contribuya al desarrollo a corto plazo del intercambio turístico y de comercio internacional, y de propiciar acuerdos Inter.-empresariales que conformen formulas de transporte aéreo con máxima viabilidad técnico-operacional, que aseguren la integración entre ambos países.
2. El Anexo correspondiente al Cuadro de Rutas queda pendiente para una segunda ronda que se celebrará en Caracas en la mayor brevedad posible.
3. Ambas Delegaciones convienen inícialar el proyecto de Acuerdo de Transporte Aéreo elaborado, que se adjunta como Anexo “B”, y acuerdan instar a sus líneas aéreas a reunir antes de la celebración de la segunda ronda de negociaciones a llevarse a cabo entre las Autoridades aeronáutica, con el fin de buscar formulas viables de cooperación que agilicen las relaciones comerciales entre ambos países.
4. Propiciar el desarrollo de las empresas aéreas que explotan el mercado de ambos países, resaltando la necesidad de instar a las Autoridades Nacionales pertinentes a la firma a corto plazo de un Acuerdo para evitar la doble tributación en materia de Transporte Aéreo.
5. La Delegación de Venezuela manifestó que las condiciones de operación establecidas por la Delegación de Paraguay dentro del Anexo o Cuadro de Rutas , no permitió concluir la negociación sobre el mismo, debido a que en la práctica, y desde el punto de vista comercial, anula la posibilidad de aplicación del principio de múltiple designación incluido en el proyecto de Acuerdo.
6. La Delegación Paraguaya manifestó la imposibilidad de conceder las siete (7 ) frecuencias solicitadas por la Delegación de Venezuela ;atendiendo a las condiciones actuales del mercado, que no justifican la explotación de dicha ruta con esa cantidad de frecuencia, por lo que de aceptase ese planteamiento, no habría una justa distribución, tal como se enuncia en el Preámbulo de proyecto elaborado, que en la parte pertinente expresa ;”.....y de organizar en base de igualdad de oportunidades y de reciprocidad los servicios aéreos entre países.....”.

Las conversaciones se realizaron en un marco de gran cordialidad y estrecha colaboración, conforme a las tradicionales buenas relaciones entre ambos países.

Suscripta en Asunción del Paraguay a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno.

LIC. Jesús Elías MORREL.  
Embajador de la Republica  
De Venezuela en Paraguay

ANIBAL GOMEZ DE LA FUENTE  
Cnel. DEM Jefe Delegación Paraguaya

\*\*\*\*\*

**Observación:**

**Anexo A :** Nómina de las Delegaciones

**Anexo B :** Proyecto de Acuerdo de Transporte Paraguay y Venezuela

**( Intencionalmente dejado en blanco )**